

Urbanisme i Habitatge  
Planejament i Projectes Urbans  
Exp. CPPU 13/2025 OF.

## DECRETO

En fecha 9 de julio de 2021, se firmó un convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación Universidad Rovira i Virgili (en adelante FURV) que tenía por objeto articular un marco de colaboración en los campos de la arquitectura, el urbanismo y la edificación, entre ambas instituciones, especialmente para el estudio o propuesta de implementación de proyectos urbanísticos y de arquitectura y en fecha 27 de mayo de 2025 se ha firmado la adenda de prórroga del convenio marco entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación URV mediante la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

En dicho convenio marco se acordó un compromiso de colaboración mutua, a partir de diferentes acuerdos específicos, para el establecimiento de proyectos o programas conjuntos que tuvieran como finalidad la transferencia de conocimiento en los campos mencionados.

De acuerdo con el convenio marco formalizado y la adenda de su prórroga, firmada el 27 de mayo de 2025, la financiación de las actividades que se desarrollen al amparo de la misma relación, deben fijarse en los correspondientes acuerdos específicos que se suscriban entre las partes.

Por este motivo, las partes intervinientes deben suscribir la correspondiente adenda en la que fijen las estipulaciones, acuerdos, obligaciones y aportaciones económicas para llevar a término el objeto de esta colaboración.

En las diversas adendas aprobadas con anterioridad se establecieron las colaboraciones entre el Ayuntamiento y la FURV mediante jornadas, memorias, talleres específicos, entre otras, en los que intervenían destacadas universidades europeas, tal y como se puso de manifiesto en ediciones anteriores.

Entre los objetivos que promueve en concreto, la concejalía delegada de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Reus, con la FURV, destacan los de lograr la transferencia de conocimientos en los campos de la

arquitectura, asegurar y lograr la mejora de la ciudad de Reus, en todo lo referente al interés público y social, en los campos del urbanismo, vivienda y espacio urbano, en el marco de las competencias del Ayuntamiento de Reus.

Este año 2025, a partir de esta colaboración mutua, el Ayuntamiento de Reus y la FURV, a través de la ETSAR, están interesadas en formalizar e incrementar su relación, asumiendo el compromiso de colaborar mutuamente en el desarrollo de proyectos de interés común por este motivo tienen interés por firmar la VI adenda de colaboración, que se realizará a partir de toda la documentación necesaria desde el punto de vista técnico y jurídico.

El programa de estas jornadas 2025 previstas en la VI adenda tienen como objetivos públicos y sociales la reflexión y preparación de las estrategias a utilizar en la mejora de la ciudad de Reus y de su área de influencia, tomando como base los tres bloques de investigación alrededor del TERRITORIO -AGUA, EL PAISAJE PRODUCTIVO y CIUDAD-NATURA. Estas jornadas tendrán como sede el Centro de Arte Cal Masó de Reus entre los días 25 de agosto al 5 de septiembre de 2025.

En el expediente consta el informe técnico de fecha 25 de julio de 2025, en el que se ha puesto de manifiesto la necesidad de aprobar una VI adenda al convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus -a través del Área de Urbanismo y Vivienda y la FURV -a través del Centro de Investigación Urbana del Campo de la ETSAR-, con un adelanto del 80% del coste, lo que viene motivada por la necesidad de alcanzar los gastos y costes económicos iniciales descritos en la adenda a firmar.

También consta el informe jurídico favorable sobre la firma de la adenda y la procedencia de la mencionada subvención con las consideraciones y fundamentaciones jurídicas correspondientes así como el informe favorable de fiscalización previa de fecha 24 de julio de 2025, de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Vistas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones y que por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la ley general de subvenciones, se

considera adecuada la concesión directa de una subvención a la FURV para colaborar con la financiación de las actividades que se desarrollan en el marco de la adenda del convenio.

Consta en el expediente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la hacienda municipal.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las siguientes subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, en adelante (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Por todo ello y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y como sea que se trata de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

Visto el artículo 7 de la ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde/sa las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al



municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

Visto el decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023, que delega en las concejalías delegadas, entre ellas, la concejalía del Área de Urbanismo y Vivienda, la competencia para «el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros. Asimismo podrá disponer, para cualquier subvención otorgada y siempre que no se disponga lo contrario, la realización de pagos a cuenta de la justificación, la aprobación de la cuenta justificativa y reconocimiento de la obligación que se derive en su caso (...)», de acuerdo con el apartado noveno letra g). Además, también se otorga la competencia en la letra b) del mismo apartado «en relación a los convenios de cooperación y colaboración cuando su importe no supere los 50.000 euros.»

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la VI adenda de este año 2025, al amparo de la adenda de prórroga en el convenio marco firmada en fecha 27 de mayo de 2025, cuyo objeto es determinar y regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Reus mediante el otorgamiento de una subvención a la FURV, para la colaboración mutua en el ámbito del urbanismo y la arquitectura en la ciudad de Reus, para la realización de las jornadas WORKSHOP EAR RAW'25, que tendrán como sede el Centro de Arte Cal Masó de Reus durante los días 25 de agosto al 5 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención directa a la FURV con NIF G43581321 por un importe de 40.000 euros (IVA incluido), que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 40832-15112-489 urbanismo - ejecución actuaciones - subvención FURV del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Determinar que la presente resolución que se dicte, actuará como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

El objeto de la subvención es financiar y regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Reus mediante el otorgamiento de una subvención a la FURV, para financiar el programa de las jornadas WORKSHOP EAR



RAW'25, que tendrán como sede el Centro de Arte cal Masó de Reus durante los días 25 de agosto al 5 de septiembre de 2025. AR RAW'24.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

CUARTO.- El pago de la subvención, y dada la naturaleza de la actividad subvencionada y la entidad que la organiza, que hace difícil el desarrollo de la actividad subvencionada sin un apoyo económico previo y suficiente, y teniendo en cuenta la finalidad social de alto interés público que se satisface, se realizará en dos plazos:

- Un primer pago por importe de 32.000 € (treinta y dos mil euros), correspondiente al 80% del importe total, en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- Un segundo pago por un importe equivalente a los 8.000€ (ocho mil euros) correspondiente al 20%, que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. al siguiente c.c.: ES94 0182 6035 4802 0160 5709.

En todo caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006, será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental frente al Ayuntamiento de Reus.

Para llevar a cabo el pago de la subvención, FURV presentará al Ayuntamiento por registro de entrada y telemáticamente, la siguiente documentación:

- 1.Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de consecución de sus objetivos.
- 2.Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

-La justificación económica y el gasto de las actividades que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que se hayan generado, con expresión y acreditación de el importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención municipal. Ésta justificación se hará mediante la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico

jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según normativa que resulte de aplicación.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se refiere el párrafo anterior, esta documentación se presentará con original, que será debidamente diligenciada y copia que se compulsará por el Ayuntamiento. Las facturas también tendrán que tener los requisitos establecidos en la normativa tributaria para ser aceptadas.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad, para que subsane la deficiencia detectada, en la mayor brevedad de tiempo posible.

3.La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento.

4.Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.Certificado de acuerdo con el que los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

La fecha límite para presentar la documentación justificativa será, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

QUINTO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 32.000 € (treinta y dos mil euros), importe equivalente al 80% de la subvención otorgada, con cargo a la partida del presupuesto 40832-15112-489 urbanismo - ejecución actuaciones - subvención FURV, en la FURV con el NIF G43581321 y proceder a su pago.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la FURV.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde al día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Urbanismo y Vivienda en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

|                                                        |                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La Concejala delegada del Área de Urbanismo y Vivienda | El Secretario General, por delegación de firma<br>La Jefa de Sección de los Servicios Administrativos Territoriales |
| Marina Berasategui Canals                              | Montse Torné Homs                                                                                                   |

**Este documento es copia auténtica del decreto número 2025018234 de fecha 29 de julio de 2025 de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.**